



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN RADICADO: 2023.00634.00

ACREEDOR GARANTIZADO: PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S. con Nit.900.530.899-2

GARANTE: PARMENIO CARDENAS YAZO con C.C. 80.656.255

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez paso el presente trámite de aprehensión informándole que él apoderado del acreedor garantizado solicitó la terminación por pago parcial de la obligación. Sírvase proveer. Santa Marta, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA. Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por la apoderada judicial del acreedor garantizado.

FUNDAMENTOS

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inició la empresa PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S. en contra del señor PARMENIO CARDENAS YAZO, y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial del acreedor garantizado, en el que solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor de las siguientes características:







Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN RADICADO: 2023.00634.00

ACREEDOR GARANTIZADO: PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S. con Nit.900.530.899-2

GARANTE: PARMENIO CARDENAS YAZO con C.C. 80.656.255

MODELO	2022	MARCA	VOLKSWAGEN
PLACAS	LFX768	LINEA	T-CROSS TRENDLINE
SERVICIO	Particular	CHASIS	9BWBH6BFXN4043062
COLOR	BLANCO PURO	MOTOR	DRP002883

Y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el Despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el trámite de solicitud de aprehensión de la referencia iniciado por la empresa PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S. identificada con el Nit. 900.530.899-2 y contra del señor PARMENIO CARDENAS YAZO identificado con C.C. 80.656.255, por pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor de las siguientes características;

MODELO	2022	MARCA	VOLKSWAGEN
PLACAS	LFX768	LINEA	T-CROSS TRENDLINE
SERVICIO	Particular	CHASIS	9BWBH6BFXN4043062
COLOR	BLANCO PURO	MOTOR	DRP002883

Remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al **COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES**, para lo de su competencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.







Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN RADICADO: 2023.00634.00

ACREEDOR GARANTIZADO: PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S. con Nit.900.530.899-2

GARANTE: PARMENIO CARDENAS YAZO con C.C. 80.656.255

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del Despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 086 de fecha de 20 de octubre de 2023, se notificará el auto anterior.

Mugutuels

Santa Marta

Secretaria.

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Callo 23 No. 5,63 Of 401, edificio Repovides Macae

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 1978

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría

Mugutuels)



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8a05739931b09d5b91f3e39cc24d955f564f6bdb46b695566c2250fc0beac0**Documento generado en 19/10/2023 01:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica